

INSTRUCTIVO

META 08

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 08: “Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones”**, en adelante **META 08**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo B”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 08, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, a través de la **Dirección General de Inversión Pública (DGIP)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 08

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 08, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1. Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 31 de julio de 2016 igual al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversión pública registrado al 31 de enero de 2016 (1). Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros vinculados a proyectos de inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos y proyectos de inversión pública).	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2016 respecto al PIM de inversión pública al 31 de enero de 2016 igual al 40%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de julio de 2016	80
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
Actividad 2. Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 31 de marzo de 2016 igual al 10% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversión pública registrado al 31 de enero de 2016. Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros vinculados a proyectos de inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos y proyectos de inversión pública).	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de marzo de 2016 respecto al PIM de inversión pública al 31 de enero de 2016 mayor o igual al 10%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de marzo de 2016	10
Actividad 3. Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 31 de julio de 2016 mayor al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversión pública registrado al 31 de enero de 2016. Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros vinculados a proyectos de inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos y proyectos de inversión pública).	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2016 respecto al PIM de inversión pública al 31 de enero de 2016 mayor al 40% hasta el 45%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de julio de 2016.	05
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) De lograr un menor porcentaje al mínimo requerido, el puntaje asignado será proporcional a lo logrado.

Para el caso de las municipalidades cuya estimación posterior al 31 de enero de 2016 de recursos públicos por concepto de Canon y Sobrecanon destinados a proyectos de inversión pública (correspondiente a la partida 1.4.1 4.1 del clasificador de ingresos) para el Presupuesto Institucional del año fiscal 2016, sea menor a las estimaciones indicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas previamente, de ser el caso, se deberá considerar un PIM de inversión pública al 31 de enero de 2016 ajustado. El PIM de inversión pública al 31 de enero de 2016 ajustado será calculado por la Dirección General de Inversión Pública – DGIP, sobre la base de la información proporcionada por la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP y se obtendrá como resultado de descontar al PIM de inversión pública registrado al 31 de enero de 2016, el monto de la reducción por Canon y Sobrecanon destinado a proyectos de inversión pública en las estimaciones aprobadas mediante las Resoluciones Directoriales correspondientes.

Asimismo, para el caso de las municipalidades cuya estimación posterior al 31 de enero de 2016 de recursos públicos por concepto de FONCOMUN destinado a proyectos de inversión pública (correspondiente a la partida 1.4.1 4.5 del clasificador de ingresos) para el Presupuesto Institucional del año fiscal 2016, sea menor a las estimaciones indicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas previamente, de ser el caso, se deberá considerar un PIM de inversión pública al 31 de enero de 2016 ajustado. El PIM de inversión pública al 31 de enero de 2016 ajustado será calculado por la Dirección General de Inversión Pública – DGIP, sobre la base de la información proporcionada por la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP y se obtendrá como resultado de descontar al PIM de inversión pública registrado al 31 de enero de 2016, el monto de la reducción por FONCOMUN destinado a proyectos de inversión pública en las estimaciones aprobadas mediante las Resoluciones Directoriales correspondientes.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 08

La evaluación del cumplimiento de la META 08 será realizada por la **Dirección General de Inversión Pública** del **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 08.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.